



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2024-C/MPP.

Puno, 12 de junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de junio de 2024, la solicitud de donación de PINTURA AMARILLO TRÁFICO, PRESENTADO POR JUAN CARLOS CURMILLUNI CARRASCO - ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO del distrito de Puno - Puno, Oficio N° 0504-2023-MCPS/A registro de trámite N° 202324156090, el Informe N° 054-2024-MPP/AG/SGL-OAC/SPLM, la Resolución Gerencial Administrativa N° 109-2024-MPP/GA, la Opinión Legal N° 85-2024/MPP/GAJ, Dictamen N° 20-2024-COALyR de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

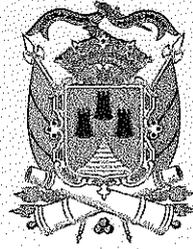
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, las donaciones de bienes municipales, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: "(...) Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público (...). También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. Respecto al DESTINO DE LOS BIENES DONADOS señala en su artículo 68: El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° sobre los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece que: (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP (...);





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01. se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", lo cual establece que la DONACIÓN se encuentra entre los Actos de Disposición; asimismo. prevé en su artículo 64° que, la DONACIÓN es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, mediante Oficio N° 0504-2023-MCPS/A, el Señor Juan Carlos Curmilluni Carrasco, Alcalde del Centro Poblado de Salcedo, solicita la donación de pinturas amarillo tráfico, con la finalidad que estos sean utilizados para el pintado del paseo central de la Av. Estudiante, con el propósito de mantener el ornato del mencionado centro poblado;

Que, con Informe N° 094-2023-MPP/GA/SGL/GVCVV/TA de fecha 04 de julio de 2023, el TAP. Guillermo Colque Valdivia V. - Técnico en Almacén: Informa que, en el Almacén de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Puno se tiene en stock los siguientes materiales:

CUADRO I						
ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U	P.T.
01	PINTURA TRAFICO - AMARILLO - ANYPSA	GALON	08	NEA N° 040-2021	55.318	442.54
TOTAL						442.54

Que, con Informe N° 054-2024-MPP/AG/SGL-OAC/SPLM, el Lic. Sergio Percy Livisi Marron. Especialista en Almacén, informa de la existencia en stock de almacén, materiales de construcción ejecutados en periodos anteriores y en la actual gestión de la Municipalidad. Asimismo, recomienda que estos bienes sean dados de baja de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.;

Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 109-2024-MPP/GA de fecha 16 de febrero del año 2024, El CPC. Dionicio Coronado Cachicatarí Gerente de Administración, resuelve **PROBAR** la baja física y financiera de materiales de construcción para la "LIMPIEZA Y PINTADO DEL PASEO CENTRAL DE LA AV. ESTUDIANTE DEL CENTRO POBLADO DE SALCEDO-PUNO, por el monto de S/ 442.54 (cuatrocientos cuarenta y dos con 54/100 soles).

Que, con Opinión Legal N° 85-2024-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, ES VIABLE la aprobación de donación de ocho (8) galones de pintura tráfico amarillo, en conformidad con el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal, asimismo RECOMIENDA la fiscalización posterior e informe sobre su utilización y cumplimiento de la finalidad de los bienes donados;

Que, mediante el Dictamen N° 20-2024-COALyR del 27 de mayo de 2024, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es "VIABLE la aprobación de donación de ocho (8) galones de pintura tráfico amarillo, Siendo BENEFICIARIOS, los pobladores de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo y que serán DESTINADOS para el pintado del paseo central de la Av. Estudiante (...)"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de ocho (08) galones de pintura tráfico amarillo propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 442.54 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 SOLES), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo del distrito de Puno - Puno, con el siguiente detalle:

CUADRO 1						
ITEM	DESCRIPCION	U.M.	CANTIDAD	N° DE INVENTARIO	P.U	P.T
01	PINTURA TRÁFICO - AMARILLO - ANYPSA	GALON	08	NEA N° 040-2021	55.318	442.54
TOTAL						442.54

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Municipalidad del Centro Poblado de Salcedo del distrito y provincia de Puno y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados y transferidos.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
AG. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE